



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 NOV 2020

PROCESO COMPETENCIA DESLEAL RAD.11001310300320170059000

Continuando con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las **8:30 am** del día **15 DE DICIEMBRE DE 2020**, a fin de adelantar la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., de manera **virtual**.

Se les recuerda a las partes y a sus apoderados el deber que tienen de comparecer, toda vez que su inasistencia injustificada les hará acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias que determina la ley procesal civil y, para los fines pertinentes, téngase en cuenta lo dispuesto en la normatividad en cita y que la audiencia se realizará aun cuando no concurra alguno de los extremos procesales o sus respectivos representantes (primer inciso del artículo 372 ib. en armonía con lo reglado en los numerales 2 y numeral ib).

Adviértase que esta audiencia, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, la práctica de pruebas y demás que prevé la aludida codificación.

Los intervinientes con antelación a la fecha aquí fijada, deberán dar estricto cumplimiento a lo solicitado en proveído anterior, informando al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, sucesores procesales y demás intervinientes, comoquiera que la forma en que se realizará la audiencia, es por la plataforma Microsoft Teams o por el medio tecnológico que para ello disponga el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19. Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva.¹

Se pone en conocimiento de los extremos procesales, que el expediente de referencia se encuentra digitalizado y a su disposición para los fines de consulta correspondientes, por lo que podrán solicitar el acceso al link correspondiente previa solicitud a la Secretaría.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.



Ramà Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 55, hoy

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

01 DIC 2020